REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2021-00330

1.- En atención al memorial adosado por el demandado, este despacho **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al abogado **SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ,** y, en su lugar, se reconoce personería al abogado **WILLIAM ORLANDO ALDANA DÍAZ** para representar al demandante en el asunto de la referencia, de conformidad y en los términos del poder conferido.

2.- Se reconoce personeria a la abogada **YURIS PAMELA MAZABEL CHICA** como apoderada judicial de los demandados **ABELARDO MAZABEL SCARPETA y MARTHA LUCIA CHICA GUZMÁN** en los términos del poder conferido, más se le advierte que debe ajustar el poder a a los requerimientos realizados por el despacho en autos anteriores.

3.- Téngase en cuenta que en la contestación de demanda se señalaron circunstancias de tiempo modo y lugar, cuya exposición comporta el planteamiento de excepciones de mérito.

4.- En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo Código, **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por la demandada, por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre ellas, adjunten y pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

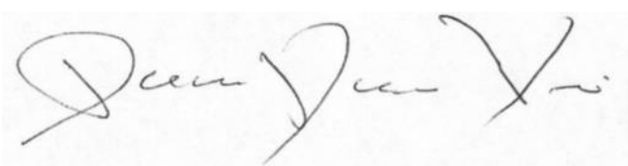

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 018 Hoy 15-03-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JC